



Factura: 002-003-000008973



20231101005P04485

PROTOCOLIZACIÓN 20231101005P04485

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, (12:17)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 304

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS BLANCO EDUARDO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718220112

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202311scp00422
FECHA ACTA DE SORTEO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2023
OBSERVACIONES:	CONVENIO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE LA "CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION DE DISTRIBUCION GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV" NRO. DE CONTRATO JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. Y EL INGENIERO EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA


NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



ESPACIO
EN BLANCO

1 EERSSA-PREJEN-2023-001-CERT, (RAZÓN DE
2 CERTIFICACION DE DOCUMENTO Y/O DOCUMENTACION
3 ELECTRONICA) de fecha veinte (20) DE Diciembre del dos
4 mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaria General,
5 Encargada de la Presidencia Ejecutiva de la Empresa
6 Eléctrica Regional del Sur, S.A. mismo que consta en
7 trescientas cuatro fojas incluye la petición del Abogado.-
8 Loja, viernes, veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.

9
10
11
12
13
14


Dr. Rodrin Alexander Palacios Soto
Notario Quinto del Cantón Loja

15 Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la
16 Notaría Quinta del cantón Loja a mi cargo, el documento:
17 CONVENIO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE LA
18 "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACION DE DISTRIBUCION
19 GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV" Nro. de Contrato
20 JICA - L Mil Doscientos Veintitrés - RSND - EESUR - ST - OB
21 - Dos punto Dieciocho - Dos Mil Veintitrés (JICA-L1223-
22 RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023), CELEBRADO EL
23 veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
24 ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
25 Y EL INGENIERO EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO,
26 representante legal de la EMPRESA ENERGIA
27 TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA.
28 LTDA. y el CERTIFICADO NRO. EERSSA-PREJEN-2023-001-
29 CERT, (RAZÓN DE CERTIFICACION DE DOCUMENTO Y/O
30 DOCUMENTACION ELECTRONICA) de fecha veinte (20) DE
31 Diciembre del dos mil veintitrés (2023) en fe de ello, sello y
32 firmo ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la confiero en
33 la ciudad de Loja el viernes, veintidós de diciembre del año
34 dos mil veintitrés.



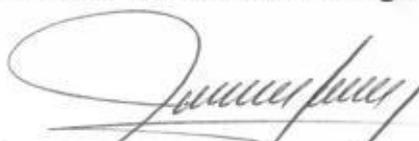

Dr. Rodrin Alexander Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA



SEÑOR NOTARIO.-

Yo, **Ab. JORDY ALEJANDRO VILLAMAGUA CARRION**, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cinco cero siete cero uno ocho siete (**1105070187**) de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Loja, en la Ciudadela Ciudad Alegría, a usted respetuosamente comparezco y digo:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial se sirva Protocolizar el siguiente documento: **CONVENIO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE LA "CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION DE DISTRIBUCION GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV" Nro. de Contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023 ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. Y EL INGENIERO EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO, representante legal de la EMPRESA ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA. y el CERTIFICADO NRO. EERSSA-PREJEN-2023-001-CERT, (RAZON DE CERTIFICACION DE DOCUMENTO Y/O DOCUMENTACION ELECTRONICA)** de fecha 20 DE Diciembre del 2023, emitido por la Secretaria General, Encargada de la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur, S.A. mismo que consta en trescientas cuatro fojas incluye la presente petición. Sírvase atenderme. Firmo como abogado en libre ejercicio profesional




Ab. JORDY ALEJANDRO VILLAMAGUA CARRION
C.C. 1105070187

Mat. Nro. 11-2021-304 del Foro de Abogados de Loja

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO N° EERSSA-PREJEC-2023-001-CERT.

**RAZÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN
ELECTRÓNICA .**

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 2 dispone: “Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento.”, en concordancia con el artículo 14 de la precitada norma, que establece: “La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.”. El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)”

En atención a la norma citada y a su petición:

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA
ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.**

Certifica que la documentación constante en 0582 (quinientas ochenta y dos) fojas útiles materializadas, corresponde al archivo digital generado el 20 de diciembre de 2023, y que reposa en quipux, del usuario glara@eerssa.gob.ec , mediante Memorando Nro. EERSSA-ASJUR-2023-2027-M del 20 de diciembre de 2023 (adjunto) de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Dado en la ciudad de Loja, a los veinte días de diciembre de 2023.



Lic. Graciela Del Carmen Lara Jiménez
Secretaria General, Encargada.
PRESIDENCIA EJECUTIVA
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.



Memorando Nro. EERSSA-ASJUR-2023-2027-M

Loja, 20 de diciembre de 2023

PARA: Sra. Lcda. Graciela Del Carmen Lara Jiménez
Secretaria General (E) de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

ASUNTO: Materialización y certificación de contrato

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se proceda con la materialización y certificación de la documentación que en físico adjunto, y que se refiere al contrato No. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023 (293 hojas) suscrito con ENERGÍA TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ENTELFO CÍA. LTDA., con el fin de que la contratista proceda a protocolizar la documentación ante notario.

Se adjunta la documentación respectiva. La oferta se adjunta al correo Zimbra, de ella se ha tomado documentación desde la página 1 hasta la 302 y 2422 hasta la 2463.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Marcelo Soto Calderon
ASESOR JURÍDICO

Anexos:

- adjudicación0936724001703086476.pdf
- carta_de_aceptación0999156001701190974-signed0472628001703086477.pdf
- certificado_económico0896514001703086477.pdf
- eerssa-prejec-2023-1041-of0310324001703086478.pdf
- eerssa-suico-2023-0122-m0692257001703086478.pdf
- garantia_tecnica_gualaquiza-signed0068544001703086479.pdf
- inicio0491314001703086479.pdf
- pliegos0017073001703086480.pdf
- poliza_buen_uso_de_anticipo-signed-signed-20036756001703086482.pdf
- poliza_cumplimiento-signed-signed-10476087001703086531.pdf
- contrato_018.2023-signed-signed-signed_1.pdf

Copia:

Sra. Ing. Sofia Alexandra Aguilar Villavicencio
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

ra/sa



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN MARCELO SOTO
CALDERON**

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

**ESPACIO
EN BLANCO**

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812

1811/1812



CARTA DE ACEPTACIÓN

Loja, 28 de noviembre de 2023

CONTRATO Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018.2023**CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN GUALAQUIZA
10/12,5 MVA, 69/22 KV****PROCESO JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002**

A:

Ingeniero

Eduardo Ernesto Rojas Blanco

ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA.

RUC: 1792193672001

Dirección: Mercurio y San Patricio.

Teléfono: 0996035713

Quito – Pichincha - Ecuador

La presente tiene por objeto comunicarle por este medio que nuestra Empresa acepta su Oferta para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV**, del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002**, por el precio del contrato equivalente a **USD 2.833,084.05 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO, CON 05/100 DÓLARES AMERICANOS)** valor que incluye IVA, con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

- (a) Aceptamos la designación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Loja como conciliador.

Por este medio le instruimos para que procedan con la construcción de las Obras mencionadas, **CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV**, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, y (c) envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las IAQ, es decir, dentro de los 20 días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación, y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las CGC.



Firmado digitalmente por:
RUDY FREDY VICENTE
VALDIVIESO LAPO

Ing. Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Adjunto: Convenio

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Dirección: Rocafuerte 162-26 y Olmedo

Teléfono: 3700 - 200

www.eerssa.gob.ec

ESPACIO
EN BLANCO

CONVENIO CONTRACTUAL

Este Convenio Contractual se celebra el 28 de noviembre de 2023 entre la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., representada por el Ing. Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo, en calidad de presidente ejecutivo; dirección Rocafuerte 162-26 y Olmedo, en adelante denominado "el Contratante" por una parte, y la empresa ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA., legalmente representada por el Ing. Eduardo Ernesto Rojas Blanco, RUC: 1792193672001, con dirección Santa Mónica 41-A y San Marcos, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte.

Por cuanto la Contratante desea que la Contratista ejecute la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV" Nro. De contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023 en adelante denominado "las Obras" y la Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de estas;

En consecuencia, este Convenio Contractual atestigua lo siguiente:

- 1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, la Contratista por este medio se compromete con la Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. La Contratante por este medio se compromete a pagar a la Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio Contractual en el día, mes y año antes indicados.



RUDY FREDY VICENTE VALDIVIESO LAPO

Ing. Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo
Presidente Ejecutivo de la EERSSA



EDUARDO ERNESTO ROJAS BLANCO

Ing. Eduardo Ernesto Rojas Blanco
ENERGIA TELECOMUNICACIONES
FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA.



Table with 4 columns: Elaborado por, Revisado por, names, and dates. Includes a QR code for Hernán Marcelo Soto Calderón.



Proceso: JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002

CONTRATO: JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-002.018-2023

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN GUALAQUIZA 10/12,5 MVA, 69/22 KV"

CONTRATISTA: ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA.

ADMINISTRADOR: ING. DAVID PALACIOS MORA

PLAZO: 365 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO AL CONTRATISTA.

MONTO CONTRACTUAL: USD \$ 2.833,084.05 incluye IVA

Condiciones Generales del Contrato**A. Disposiciones Generales****1. Definiciones**

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:

- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.



- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se **especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.



- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obra o Administrador del Contrato** es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.



- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Lugar de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.
- (ee) **ASSS** son las medidas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) descritas en la Oferta del Contratista aceptada por el Contratante, que el Contratista se obliga a implementar en la ejecución de las Obras, así como los requisitos nacionales en esa materia, y si no existieren, de conformidad con las políticas y procedimientos el BID y con las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento del contrato.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- Convenio,
 - Carta de Aceptación,

- (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
- 3. Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se **estipulan en las CEC.**
- 4. Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
- 5. Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC.** El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enúmerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con **lo indicado en las CEC,** para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones,



habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Lugar de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales).

**10. Riesgos del
Contratante y del
Contratista**

- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;



- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.
- 12.2 Son riesgos del Contratista el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) establecidas en la ley aplicable y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

13. Seguros

- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

